

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**

PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 19/2026**  
Publicación Especial  
**Resolución General D.G.R.M N° 14/26**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**Dr. GUSTAVO SAADI**  
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Sr. GERMÁN KRANEVITTER	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales
Secretaría de Hacienda C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Lic. NICOLAS ACUÑA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcataamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcataamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
02/03/2026

Boletín Municipal Digital:  
<https://www.caamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca  
2026

**Resolución**

Número: RESOL-2026-14-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Jueves 26 de Febrero de 2026

Referencia: Dipensa de intereses moratorios Tasa Vehicular

**VISTO:**

Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2026

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 171° del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2026 prevé el tributo Tasa Vehicular, encontrándose cuantificado por las pertinentes Ordenanzas Impositivas vigentes para cada ejercicio financiero.

Que, ante una modificación a la normativa vigente se produjo una demora en la implementación sistémica de la misma. Este cambio que simplificó notablemente la carga tributaria de los contribuyentes, implicó también, una mutación en la manera de efectuar la cancelación de sus obligaciones tributarias atento que se pasa de hacerlo de manera presencial en las oficinas de Tránsito Municipal para realizarse a través de los distintos medios de pagos existentes y por ante el Organismo Fiscal, y sumado a ello, esta situación no se comunicó correctamente a los sujetos pasivos lo que derivó en numerosos supuestos de cancelaciones parciales al tributo referido.

Que, no obstante, lo inmediatamente planteado el artículo 47° del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2026 establece que los intereses moratorios proceden ante la mora en el cumplimiento de obligaciones tributarias exigibles.

Que, sin embargo, los principios de razonabilidad y equidad tributaria impiden exigir accesorios cuando el contribuyente actuó conforme a la información suministrada por el Organismo Fiscal.

Que, en función de los antecedentes extractados, corresponde dictar el instrumento legal que deje sin efecto el cobro de los intereses moratorios devengados, toda vez que, resulte evidente la ausencia de mora de parte de los

contribuyentes en el pago del tributo ut supra mencionado. En este sentido, es pertinente traer a análisis lo establecido por el Código Civil y Comercial en su artículo 888 cuando expresa “Para eximirse de las consecuencias jurídicas derivadas de la mora, el deudor debe probar que no le es imputable, cualquiera sea el lugar del pago de la obligación”. Es dable destacar, la evidente ausencia de un elemento de atribución que califique el retardo material como moratorio, atento que se encuentra alegada y probada la ausencia de imputabilidad y, en consecuencia, no sería procedente el devengamiento de intereses moratorios, toda vez que, se encuentra en una situación de imposibilidad en relación al cumplimiento correcto y oportuno de sus deberes fiscales.

Que, se ha emitido dictamen en este sentido IF-2026-00031522-MUNICAT-DF#SH.

Por ello, en uso de las facultades y competencias otorgadas por el art. 14 inciso 19° del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2026

#### LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENASE, la dispensa total de los intereses moratorios devengados frente a supuestos de extinción parcial del tributo Tasa Vehicular, y exclusivamente en relación al periodo fiscal 2025.-----

ARTICULO 2°.- ORDENASE, la reliquidación de la obligación tributaria dejando sin efecto los intereses indicados en el artículo 1° de la presente, e imputándose los importes abonados como pagos a cuenta del tributo Tasa Vehicular y por el periodo fiscal 2025.-----

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-----

Digitally signed by ROMERO PUENTE María Del Carmen  
Date: 2026.02.26 09:37:50 ART  
Location: Municipio de Catamarca

María del Carmen Romero Puente  
Directora General  
Dirección General de Rentas  
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL  
Date: 2026.02.26 09:37:49 -03:00